



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDH

Huarmaca, 30 de julio del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°14-2021, de fecha 27 de julio de 2021, el Oficio N°00168-2021/GOR/JR1PIU/RENIEC, de fecha 20 de julio de 2021, del Jefe Regional de Piura, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Informe N°0100-2021-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Subgerente de Registro Civil y el Informe N° 447-2021-MDH-GDS, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; respecto a la priorización e implementación de las instalaciones de la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con sede en la ciudad de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Oficio N°00168-2021/GOR/JR1PIU/RENIEC, de fecha 20 de julio de 2021, el Jefe Regional de Piura, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita documento Oficial que sustente la Afectación en Uso del local cedido por la Municipalidad para uso de la Oficina del RENIEC – Huarmaca, precisando que es necesario contar con el acto administrativo que formalice la solicitud de la implementación para el funcionamiento de un Punto de Atención No permanente en la localidad del distrito de Huarmaca, siendo necesario el acuerdo de concejo municipal y resoluciones respectivas, cuya afectación debe estar dentro del marco legal, conforme lo establece el artículo 151° 152° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA; así como de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 0100-2021-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 21 de julio de 2021, el Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, indica que ante la necesidad de la población del distrito de Huarmaca para realizar gestiones para obtener y actualizar el Documento Nacional de Identidad (DNI), desde el año 2019 se vienen realizando coordinaciones con el RENIEC para el funcionamiento de un Punto de Atención del RENIEC en Huarmaca y a fin de concretizar dicho anhelo, mediante el Acuerdo de Concejo N°003-2020-MDH, se aprobó la transferencia en calidad de **AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ubicado en la Subgerencia de Registro Civil – Jr. San Martín Manzana 20 Lote 10 A del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cuya área es de 11.42 m² (3.65 m.l x 3.13 m.l), a favor del **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL – RENIEC**, cuya vigencia se otorgó por dos (02) años, precisando que respecto al plazo de la Afectación en Uso el RENIEC ha propuesto en los proyectos de Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía, que el tiempo de afectación en Uso sea de cinco (05) años renovable, debido a la necesidad que existe en el distrito, por lo que concluye, recomendado que el concejo municipal en uso de sus facultades apruebe dicha Afectación en Uso, por cinco (05) años, computados a partir del acta de transferencia de Afectación en Uso, lo cual se encuentra al amparo del artículo 152 del Reglamento de la LEY N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales; en ese mismo orden de ideas la Gerencia de Desarrollo Social ha emitido el Informe N° 447-2021-MDH-GDS, dando conformidad a lo indicado por el Subgerente de Registro Civil;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo de concejo.** (...)”, Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDH

preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y según el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, además, que de conformidad a lo señalado en el artículo 68° de la precitada Ley, se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en su Artículo 151° establece la Institución Jurídica de AFECTACIÓN EN USO, señalando literalmente que, "por la Afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público (...). Asimismo, el Artículo 152° del mismo cuerpo reglamentario señala que, el plazo debe establecerse en el documento que lo aprueba, debiendo sujetarse a los términos del dispositivo legal señalado en el presente párrafo;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Concejo N° 014-2021, de fecha 27 de julio de 2021, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APOYAR la implementación para el inmediato funcionamiento de la oficina del RENIEC en el distrito de Huarmaca de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR EN AFECTACIÓN EN USO el bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ubicado en la Subgerencia de Registro Civil – Jr. San Martín Manzana 20 Lote 10 A del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cuya área es de 11.42 m² (3.65 m.l x 3.13 m.l), a favor del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. – La afectación en uso a que se refiere el artículo precedente tendrá vigencia por un período de cinco (05) años a partir de la firma del acta de transferencia de Afectación en Uso, el bien inmueble será destinado exclusivamente para el funcionamiento del PUNTO DE ATENCIÓN DEL RENIEC – HUARMACA.

ARTÍCULO CUARTO. – El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la afectación en uso dará lugar a la terminación del contrato, incorporando las mejoras al patrimonio de la municipalidad a título gratuito.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Huarmaca Sr. Olvildoro Lara Tineo, para la suscripción de cualquier acto administrativo o de administración, tendiente a la implementación de la oficina del RENIEC – Huarmaca.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo de concejo, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE